CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PERÉZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. RITA DE LA PEÑA MARTINEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de quienes lo representan, que:

I.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad por lo establecido por los artículos 3, 31, fracción VIII, 33, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo, aprobado mediante Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2018.

I.3. Que su domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en Plaza Principal sin número, colonia Centro, municipio de Peñamiller, Querétaro.

II. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de sus representantes, que:

II.1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene como fines, entre otros: garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar

al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

II.3 Sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 62, fracción II y 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento reciproco de su autonomía y en ejercicio de ella se adopta el dialogo y el consenso como método para definir su contenido.

III.2. Que es voluntad de las **"LAS PARTES"** celebrar el presente instrumento a efectos de dar el apoyo y colaboración a los trabajos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**EL MUNICIPIO**" acuerda en otorgar en forma temporal a **"EL INSTITUTO"**, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que se detallan en el **Anexo único** del presente instrumento, como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERA. "**EL INSTITUTO**" se compromete a respetar y, de acuerdo a su competencia, a hacer que los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de propaganda electoral.

CUARTA. "**EL MUNICIPIO**" en auxilio de **"EL INSTITUTO"**, se compromete a vigilar, de acuerdo a sus posibilidades, que la propaganda electoral colocada en los

espacios señalados en el Anexo único sea respetada, es decir, procurara con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que esta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el retiro de la propaganda en el año de la elección, en términos de lo dispuesto en la ley comicial vigente en la materia, misma que no deberá exceder del 30 de septiembre de 2021. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que alguno de los bastidores de uso común que forman parte del anexo único de este convenio, se dañe o se retire de la vía pública antes de que el partido político, candidaturas o en su caso, candidaturas independientes al que fue asignado, proceda a la fijación o colocación de la propaganda electoral, haciendo imposible utilizarlo, **"EL INSTITUTO"** comunicara lo sucedido a **"EL MUNICIPIO"** para que sea sustituido por otro bastidor.

SEXTA. "LAS PARTES" están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por escrito en un plazo no mayor a 60 días.

SEPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación cumplimiento y los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre ellas, en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por **"LAS PARTES"**, estas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

Por el **"EL MUNICIPIO"**

PROF. JUANCARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por **"EL INSTITUTO"**

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

C. RITA DE LA PEÑA MARTINEZ
SINDICA MUNICIPAL

M. EN AP. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPINDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, CELEBRADO EL 20 DE ENERO DE 2021.

ANEXO UNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. RITA DE LA PEÑA MARTINEZ, SÍNDICA MUNICIPAL.

N°	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía
1	San Juanico	Carretera 160 Peña Blanca-Peñamiller y calle sin nombre que va a la primaria (2 caras)	Municipio de Peñamiller administración 2018-2021. "Urbanización de calle que parte del teatro del pueblo a la zona poniente de la localidad de San Juanico en el municipio de Peñamiller".	1.85 X3.50	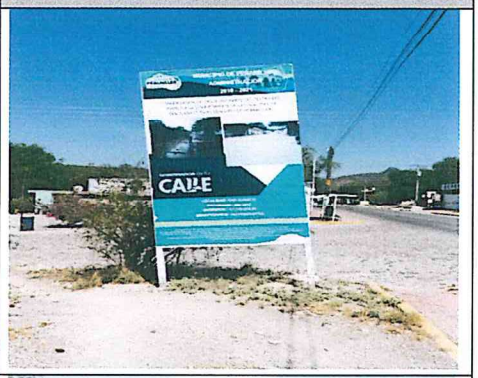
2	Las Adjuntas	Camino al Pitahayo, en el puente de las Adjuntas (2 caras)	Municipio de Peñamiller, Camino a San Junípero Serra, Bienvenidos peregrinos a Peñamiller.	1.80 X 3.60	

3	Peñamiller, Col. Villas de Guadalupe	Carretera 161 Peñamiller-San Miguel Palmas y calle Alfredo V. Bonfil, Colonia Villas de Guadalupe. (2 caras)	Municipio de Peñamiller, Administración 2018-2021 "Pavimentación de calle en colonia Villas de Guadalupe en la cabecera municipal de Peñamiller, Querétaro".	1.20 X 2.50	